

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.....	30 pts año
Particulares y colectividades	1/6 " "
Número suelto, dentro de su año.....	0,30 pta.
" " de años anteriores.....	0,50 " "



Se suscribe en la Intervención de la Diputación
La correspondencia oficial de los Ayuntamientos
debe dirigirse al señor Gobernador civil

PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas.....	0,50 pts. línea
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos..	0,80 " "
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios par- ticulares.....	1,00 " "

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, Sus
Altezas el Príncipe de Asturias e Infan-
tes y demás personas de la Augusta Real
Familia continúan sin novedad en su im-
portante salud

(Gaceta del 27 de Septiembre)

JUNTA PROVINCIAL DE ABASTOS

CIRCULAR NÚMERO 149

Habiendo recibido el fabricante de aceites vegetales de esta capital D. Severino Mateo las 300 toneladas de semilla de cacahuete que adquirió recientemente para las necesidades de la provincia, y debiendo ponerse a la venta muy en breve el aceite que se obtenga de aquéllas, esta Junta provincial de Abastos, debidamente autorizada por la Superioridad, acordó lo siguiente:

1.º El referido fabricante elaborará y venderá el aceite de cacahuete de conformidad con lo prevenido en las circulares números 77 y 109, de 25 de Mayo y 21 de Julio últimos («Boletines Oficiales» números 65 y 87), debiendo tener muy presente que su clase ha de ser refinada y con menos de un grado de acidez.

2.º El precio de venta será el de 174 pesetas quintal métrico, en su fábrica de Maliaño, más dos pesetas en cada 100 kilos cuando el fabricante preste el servicio de envases, pero sin que pueda exigir cantidad alguna como fianza por la prestación de los mismos.

Cuando los comerciantes no se hagan cargo de la mercancía en la fábrica, les serán cargados en factura 0,50 pesetas, en quintal métrico, por gastos de acarreo hasta el muelle de la estación y facturación de las expediciones.

3.º Las ventas deberán ser pagadas al contado y en su domicilio. Cuando el fabricante tenga necesidad de girar a cargo de los compradores de fuera de esta capital, lo hará con el recargo exacto que corresponda a la operación.

4.º Los comerciantes minoristas de toda la provincia harán sus compras directamente al citado fabricante a fin de que, adquiriéndolo en las mejores condiciones de precio, puede llegar lo más económicamente posible a poder del consumidor.

5.º Todos los almacenistas y minoristas que deseen adquirir el aceite de cacahuete harán sus pedidos directamente al citado fabricante y antes del día 30 de los corrientes, precisamente, pues después de dicha fecha no será posible admitir sus peticiones.

Los comerciantes de la provincia—y muy especialmente los de las plazas limítrofes a la de Bilbao—deberán tener presente que no se les permitirá venderlo a mayor precio del que les correspondería haciendo sus compras al referido fabricante.

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 148

RESTABLECIMIENTO DE LA HORA NORMAL

Dispuesto por el artículo 2.º del Real decreto de 23 de Marzo último que en 1.º de Octubre próximo se restablezca la hora normal, los señores Alcaldes de esta provincia dispondrán que **a las veinticuatro horas sesenta minutos de dicho día primero** (o sea en la noche del uno al dos) todos los relojes públicos establecidos en sus respectivos términos municipales sean retrasados en una hora, poniendo las agujas en disposición de marcar las cero horas,

Encargo a los citados señores Alcaldes el mayor celo en el cumplimiento de esta circular, a la que darán la mayor publicidad, por los medios de costumbre, para conocimiento del vecindario.

Santander, 26 de Septiembre de 1927,

El Gobernador civil interino,

José Santaló.

6.º Los minoristas, que son los únicos que pueden hacer la mezcla del aceite de cacahuete con el de oliva, la realizarán siempre por partes exactamente iguales y cumplimentarán, además, cuanto acerca de esta clase de aceite previene la circular de 25 de Mayo último (B. O., número 65).

En el interior de sus establecimientos tendrán debidamente separados los aceites de oliva, de semilla de cacahuete y sus mezclas. Las zafraes que contengan los que vendan al público ostentarán carteles bien visibles y fijos que expresen el precio y clase del aceite en ellas depositados.

7.º Los comerciantes minoristas de esta capital venderán la referida mezcla del aceite de cacahuete con el de oliva al precio de 2,30 pesetas litro. El aceite de cacahuete podrán venderlo al precio de 1,70 pesetas litro.

8.º Los comerciantes minoristas de fuera de la capital que adquieran el aceite de cacahuete entregarán en sus respectivas Alcaldías, tan pronto como lo reciban, una nota detallada de todos los gastos que hayan satisfecho por la expedición, los que puedan originarles la devolución de los envases y la factura correspondiente, cuyos documentos remitirán seguidamente aquéllas a esta Junta, acompañadas de las notas de precios de todos los artículos que vendan en sus establecimientos, a fin de que se les pueda señalar en ellas el correspondiente al referido aceite.

9.º Los mayoristas que deseen vender esta clase de aceite de cacahuete lo verificarán al precio de 180 pesetas quintal métrico, pero deberán hacerlo únicamente para las localidades que no pertenezcan a esta provincia.

10.º Se recuerda a todos los poseedores del aceite de cacahuete la obligación que tienen de presentar en esta Junta o en sus Alcaldías respectivas—según corresponda—los días 1.º, 8, 15 y 22 de cada mes las declaraciones juradas de sus existencias con sujeción al formulario a que hace referencia la circular número 138, de 13 del actual (B. O., número 111).

11.º También se recuerda a todos los comerciantes que, siendo el máximo de acidez que se permite para los aceites de oliva el de 5 grados, la de de las citadas mezclas no podrá exceder en ningún caso de 3 grados.

12.º Los señores Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia recogerán frecuentemente muestras del aceite de cacahuete en la forma que está prevenido, enviando las por duplicado, lacradas y precintadas, a esta Junta provincial, a fin de que pueda a su vez remitirlas al Laboratorio provincial para su análisis cuantitativo y cualitativo con objeto de determinar su pureza y mezcla al 50 por 100 precisamente.

13.º Las referidas Autoridades darán la mayor publicidad posible a esta disposición para su inmediato y más exacto cumplimiento, debiendo denunciar a la Junta a los infractores para imponerles la sanción correspondiente.

Santander, 26 de Septiembre de 1927.

El Gobernador civil interino,
José Santaló.

CIRCULAR NÚMERO 150

En vista de la escasez de maíz que se observa en esta provincia, y sin perjuicio de las gestiones que se están practicando para abastecerla de dicho grano, esta Junta provincial de Abastos acordó quede derogada la circular número 124, de 12 de Agosto último (B. O., número 97) acerca de la venta del maíz de libre importación y que

cuantos almacenistas y comerciantes lo adquieran en lo sucesivo se limiten a enviar sus nuevas notas de precios con sujeción a lo que previene la circular número 115, de 27 de Julio anterior (B. O., número 90) para que, una vez aprobada por la Junta, pueda exponerla al público en la forma que está prevenido.

Santander, 23 de Septiembre de 1927.

El Gobernador interino Presidente,
José Santaló.

Presidencia del Consejo de Ministros

REAL ORDEN

NÚM. 1.195

Excmo. Sr.: El Real Decreto-ley sobre régimen de la Economía del Carbón marca en su base sexta orientaciones comerciales fundadas en una mayor intervención del Estado, para el cumplimiento de la cual, y según ordena la segunda de sus disposiciones transitorias, es necesario organizar las Inspecciones-delegaciones del Comité ejecutivo de Combustibles sólidos para que en el plazo señalado en la misma realicen las funciones prescritas en el régimen de referencia.

En virtud de lo cual,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha dignado disponer:

Primero. Se crean Delegaciones del Consejo Nacional de Combustibles en Madrid, Oviedo, Barcelona, Valencia, Málaga, Sevilla, Huelva, Vizcaya, Murcia, Coruña, Santander y Guipúzcoa.

Segundo. El Comité ejecutivo de Combustibles sólidos fijará la demarcación de las Delegaciones atendiendo a la mayor eficacia del servicio de inspección confiado a cada una y a las conveniencias del tráfico de carbones.

Tercero. Las Delegaciones, salvo la de Madrid, serán desempeñadas por Ingenieros de los Distritos mineros o de las Inspecciones industriales y los Delegados conservarán el servicio activo en las oficinas expresadas a las cuales estén afectos.

La Delegación de Madrid será encomendada a un funcionario público con destino en el Consejo Nacional de Combustible.

Cuarto. Los Delegados percibirán, además de los sueldos que figuren en los correspondientes Presupuestos del Estado, una gratificación de 4.500 pesetas anuales, debiendo, en caso necesario, asignarse a cada Delegación el personal subalterno o auxiliar que, perteneciendo de preferencia a las expresadas Jefaturas de Minas o Inspecciones industriales, estime preciso el Comité ejecutivo de Combustibles sólidos, el cual fijará las gratificaciones correspondientes.

Todas las remuneraciones expresadas, con excepción de los sueldos consignados en los Presupuestos generales del Estado, así como los gastos de material de viajes y las dietas que el servicio requiera serán satisfechos por la Sección primera de la Caja de Combustibles.

Quinto. Las Delegaciones tendrán a su cargo la Inspección técnica, fiscalizadora e investigadora que les asigna el título V de la base sexta del Régimen de la Economía del carbón.

En los lugares donde hubiere establecidas o se establecieren oficinas de ventas por los productores, las Delegaciones asumirán la intervención de las mismas, ejerciendo cuantas funciones les confiere el mencionado Real Decreto-ley.

Sexto. En los puertos habilitados para descarga de carbón extranjero, las Autoridades de Marina y en las Aduanas fronterizas los Jefes de servicio del Cuerpo de Carabineros del Reino con el carácter de Delegados del Consejo Nacional de Combustibles a los efectos del enterao exigido para la importación de carbones.

Séptimo. Para el cumplimiento de su misión se atenderán los Delegados a las instrucciones emanadas del Comité ejecutivo de Combustibles sólidos, con el cual se entenderán directamente para todos los asuntos relacionados con aquélla.

Octavo. Las Delegaciones de las zonas donde radiquen la Federación de Sindicatos Carboneros de España o alguno de los Sindicatos constituidos con arreglo a las disposiciones del Real decreto número 744, ejercerán en las oficinas de ventas de estos organismos, durante el período previsto en la primera disposición transitoria del Real decreto-ley número 1.337, las funciones mencionadas en el apartado sexto de la presente disposición.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Septiembre de 1927.—Primo de Rivera.

Jefatura Administrativa Militar de Santander

CIRCULAR

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 167 del Reglamento de Estadística y Requisición para la aplicación del anexo 3.º de la ley de 29 de Junio de 1918 (C. L., número 169) aprobada por R. O. de 13 de Enero de 1921 (C. L., número 116) los señores Alcaldes de esta provincia se servirán remitir a esta Jefatura Administrativa Militar, antes del 15 de Noviembre próximo, el formulario número 49, que a tal fin les será remitido, una vez estampados en el mismo los datos que les faciliten los vecinos en el formulario número 48, que asimismo se les remitirá para su distribución entre éstos, encareciendo sean consignados los datos estadísticos con la mayor escrupulosidad en aras del interés patrio.

Santander, 24 de Septiembre de 1927.—El Jefe administrativo, Julián de Grado. 988

Patronato del Circuito Nacional de Firmes Especiales

CONCURSO

Hasta las trece horas del día 18 de Octubre de 1927 se admitirán en el Patronato del Circuito Nacional de Firmes Especiales y en todas las Jefaturas de Obras Públicas de la Península, hasta las trece horas del día 13 de Octubre de 1927, durante las horas de oficina, proposiciones para este concurso, que tiene por objeto la ejecución de las obras de reparación del firme con pavimentación de macadam ordinario y riego asfáltico en los kilómetros 369 al 387,450 de la carretera de Burgos a Peñacastillo (itinerario XIII), provincia de Santander, cuyo presupuesto de contrata es de 1.041.233,97 pesetas y el plazo máximo para la ejecución de la totalidad de las obras de quince meses y la fianza provisional de 20.825,00 pesetas.

La apertura de pliegos se celebrará en Madrid, en las oficinas del Patronato, Fernanflor, 2, el día 19 de Octubre de 1927, a las 11 horas.

El proyecto, pliego de condiciones particulares y económicas y modelo de proposición estarán de manifiesto, durante las horas de oficina únicamente, en el Patronato.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase (timbre de 3,60 pesetas) o en papel común con póliza de igual clase, desechándose desde luego las proposiciones que no cumplan este requisito e igualmente si no se expresa en ellas determinada la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a ejecutar las obras, así como también, en letra, el plazo total de ejecución de las obras y el de la conservación gratuita. Los que no actúen en propio deberán presentar los documentos acreditativos de su personalidad.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 («Gaceta» del 13).

Madrid, 16 de Septiembre de 1927.—El Presidente, P. D., José Alonso Orduña. 965

Delegación Local del Consejo de Trabajo

Comité Paritario de la Molinería

Habiendo solicitado las Sociedades patronal y obrera de la panadería la constitución del referido Comité Paritario, y no habiéndolo hecho aún las de patronos y obreros de la industria molinera, en virtud de los deseos expresados por la Delegación Regional de Trabajo, se les ruega hagan la oportuna solicitud de formación del mismo.

Santander, 22 de Septiembre de 1927.—El Secretario, Antonio Vayas.—V.º B.º, e. Alcalde-Presidente, Rafael de la Vega Lamera.

Mancomunidad Campoo-Cabuérniga

En la Casa Consistorial de este Ayuntamiento de Cabuérniga, y bajo la presidencia del que lo es de esta Mancomunidad, tendrán lugar el día diecisiete de Octubre próximo las siguientes subastas forestales de los productos radicantes en el monte Saja (parte alta), correspondientes al plan de 1927-28:

- 1.º A las 10,30.—Un lote de 200 hayas, por la tasación de 4.000 pesetas.
- 2.º A las 11.—Otro lote de 100 hayas, por la tasación de 2.000 pesetas.
- 3.º A las 11,30.—Otro lote de 100 hayas, por la tasación de 2.000 pesetas.
- 4.º A las 12.—500 estéreos de varas de avellano, por 5 años, en 3.000 pesetas.

Se hace saber: 1.º Para tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente en la Depositaria de esta Mancomunidad el 20 por 100 del importe de la tasación, como depósito necesario para formular proposición.

2.º A los diez días de adjudicada definitivamente la subasta, el adjudicatario consignará, como fianza a responder del contrato, el cuarenta por ciento del tipo de adjudicación, que podrá completar con el veinte ya depositado para optar a la subasta.

3.º El ingreso total del importe de las adjudicaciones se hará en el plazo de un mes, contado desde el día en que se constituyó la fianza, haciéndolo el adjudicatario del avellano por quintas partes y, por lo tanto, de 600 pesetas en este primer año y sucesivamente en los demás. Hecho el pago total, la fianza será devuelta al interesado.

4.º El pago de inserción de este anuncio e impuestos que se deriven de la subasta serán de cuenta del adjudicatario.

5.º En todo lo demás referente a la subasta y sus incidencias se estará a lo dispuesto en el pliego de las condiciones facultativas inserto en el «Boletín Oficial» del día 29 de Agosto último.

6.º Las proposiciones, cuyas ofertas no serán inferiores en su importe al de la tasación, se redactarán en papel de 1,20 pesetas, acompañadas de la cédula personal del proponente y resguardo que acredite la consignación del depósito antedicho, con arreglo al siguiente

Modelo de proposición

D..., vecino de..., ofrece por el lote número..., de (tantas hayas del monte Saja) la cantidad de... pesetas (en letra), aceptando y prometiendo cumplir todas las condiciones referentes al caso.

(Fecha y firma del proponente).

Para el lote número 4, subasta de avellano, servirá el siguiente modelo:

D..., vecino de..., ofrece por el lote número 4—quinientos estéreos de madera de avellano del monte Saja—la cantidad de ... pesetas (en letra) a razón de cien estéreos cada año y tantas pesetas (5.ª parte del total), aceptando y prometiendo cumplir todas las condiciones referentes al caso.

(Fecha y firma del proponente).

Cabuérniga a 23 de Septiembre de 1927.—El Presidente de la Mancomunidad. 990

Administración de Rentas públicas

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

ROTURACIONES ARBITRARIAS

Solicitan la legitimación de posesión de terrenos roturados:

Don Joaquín Cajigas Veci.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Bárcena de Cicero, Bárcena.

Paraje en que la finca se halla: El Cuco.

Cabida: 21 áreas 48 centiáreas.

Linderos: N., carretera; S. y O., Juan José Veci; E., Francisca Velarde. 176

Don Gerardo Hazas San Pedro.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Bárcena de Cicero, Ambrosero.

Paraje en que la finca se halla: El Arroyo.

Cabida: 89 áreas 50 centiáreas.

Linderos: N., Teresa Moncalián y Margarita Cobo; S., carretera; E., ídem y corral; O., Teresa Moncalián. 177

Don José Villasante García.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Bárcena de Cicero, Bárcena.

Paraje en que la finca se halla: Campo de la Muela.

Cabida: 53 áreas 70 centiáreas.

Linderos: N., carretera; S., herederos de Felipe Cicero; E., Eduardo Blanchard; O., Juan José Veci. 183

Doña Milagros Alvarado Arce.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Bárcena de Cicero, Adal.

Paraje en que la finca se halla: Alta.

Cabida: 10 carros.

Linderos: N., carretera; S., Juana de la Maza; E., Agapita Cajigas; O., terreno comunal. 178

Don Joaquín Haro Pumarejo.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Bárcena de Cicero, Adal.

Paraje en que la finca se halla: Quintano.

Cabida: 20 carros.

Linderos: N., Antonio Vallina; S., terreno comunal; E. y O., carretera. 179

Don Joaquín Haro Pumarejo.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Bárcena de Cicero, Adal.

Paraje en que la finca se halla: Arenal.

Cabida: 20 carros.

Linderos: N., Antonio Vallina; S., carretera y Saturnino Cajigas; E., carretera; O., Saturnino Cajigas. 180

Don Laureano Irias Incera.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Bárcena de Cicero, Adal.

Paraje en que la finca se halla: Tras del Monte.

Cabida: 30 carros.

Linderos: N. y S., carretera; E., El Bosque; O., Luis Herrería. 181

Don Andrés Toca Rugama.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Bárcena de Cicero.

Paraje en que la finca se halla: Monte de Somba.

Cabida: 1 hectárea 86 áreas 16 centiáreas.

Linderos: N., carretera, Manuel Fernández y otro; S., Antonia Gallo y otro; E., carretera; O., Antonia Gallo y el mar. 187

Don Escolástico Villasante García.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Bárcena de Cicero, Cicero.

Paraje en que la finca se halla: Río de la Lastra.

Cabida: 1 hectárea 7 áreas 40 centiáreas.

Linderos: N., herederos de Policarpo; S., heredero de Manuel Pando; E., río de la Lastra y carretera; O., Eduardo Blanchard. 185

Don Mariano Castro Sánchez.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Bárcena de Cicero.

Paraje en que la finca se halla: Cornocio y Alba.

Cabida: 60 áreas.

Linderos: N., Angel Jado y Adolfo Pardo; S., F. C. Santander Bilbao; O., heredero de Fabián Gobantes; E., Miguel Vegas.

Servidumbres declaradas: tiene una. 189

DE FOMENTO

con las rectificaciones aprobadas por Real orden de 9 de Julio de 1927.
 monte alguno del Estado en esta provincia.)

LOS PUEBLOS

(15)

LÍMITES	ESPECIES	CABIDAS					
		TOTAL			FORESTAL		
		Hectáreas	a.	c.	Hectáreas	a.	c.
Norte, con el monte Vejorís; Este, con el monte de Santibáñez y con el monte denominado Guzparras del término de Vega de Pas, número 388 del Catálogo, de utilidad pública; Sur, con el mismo monte Guzparras y con término de Luena; Oeste, con fincas particulares y río Pas.....	Quercus pedunculata, roble..	2500	»	»	2500	»	»
Norte, con el monte de Hacienda de San Martín; Este, con el monte Aloñas, de Hacienda de Villacarriedo; Sur, con el monte de Hacienda de Bárcena; Oeste, con fincas particulares.....	Quercus pedunculata, roble, y fagus sylvatica, haya.....	500	»	»	500	»	»
Norte, con término municipal de Castañeda; Este, con el monte de Escobedo; Sur, con el pueblo y fincas particulares; Oeste, con el pueblo y fincas particulares y término municipal de Puenteviego.....	Quercus pedunculata, roble..	700	»	»	700	»	»
Norte, con el monte de Acereda; Este, con el monte de Rasillo; Sur, con el monte y fincas particulares de Vejorís; Oeste, con fincas particulares.....	Idem.....	800	»	»	800	»	»
Norte, con el monte de Villasevil de Hacienda; Este, con el monte de Rosillo de Hacienda; Sur, con el monte de Acereda de Hacienda; Oeste con fincas particulares.....	Idem.....	200	»	»	200	»	»
Norte, con término municipal de Santa María de Cayón; Este, con término municipal de San Roque de Riomiera; Sur, con el monte de Abionzo, número 390 del Catálogo; Oeste, con el monte de Saro y fincas particulares.....	Idem.....	1200	»	»	800	»	»
Norte, con el término municipal de Santa María de Cayón; Este, con el monte de Llerena; Sur, con el río de Llerena y fincas particulares; Oeste, con río Pisueña.....	Idem.....	800	»	»	800	»	»
Norte, con monte de Todos; Este, con terrenos de San Roque de Riomiera; Sur, con terrenos de Vega de Pas; Oeste, con fincas.....	Idem.....	380	»	»	380	»	»
Norte, con río Cabrero; Este, con fincas; Sur, con monte de Viaña; Oeste, con carretera del Estado.....	Idem.....	410	»	»	410	»	»
Norte, con terreno de Selaya; Este, con fincas y río de Pandillo; Sur, con río Pas y fincas; Oeste, con río Pas y fincas.....	Idem.....	140	»	»	140	»	»
Norte, con río de Pandillo y terrenos de San Roque de Riomiera; Este, con terrenos de San Roque y Peñas; Sur, con monte Marroquín y fincas; Oeste, con fincas.....	Idem.....	400	»	»	400	»	»
Norte, con fincas; Este, con La Cotera; Sur, con Edina; Oeste, con río Pas y terreno de Villacarriedo.....	Idem.....	310	»	»	310	»	»
Norte, con río Viaña; Este, con provincia de Burgos; Sur, con fincas; Oeste, con fincas.....	Idem.....	385	»	»	385	»	»
Norte, con monte de Saro; Este, con monte de Saro y fincas; Sur, con fincas; Oeste, con monte de Villacarriedo.....	Idem.....	187	»	»	187	»	»
Norte, con monte y fincas de Saro; Este, con monte y fincas de Santibáñez; Sur, con monte de Santibáñez; Oeste, con monte Rosillo y montes de Santibáñez de Toranzo.....	Quercus pedunculata, roble, y fagus sylvatica, haya.....	1000	»	»	1000	»	»

X

NÚMERO	TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRES	PERTENENCIA
390 3.º	Villacarriedo.....	La Sota y Rebollar.....	Al pueblo de Bárcena.....
390 4.º	Idem.....	Dehesa.....	Al pueblo de Soto.....
390 4.º A	Idem.....	Carboneras y Hayal.....	A los pueblos de Pedroso y Santibáñez.....
390 5.º	Idem.....	La Sota y Los Hoyos.....	Al pueblo de Villacarriedo.....
390 6.º	Idem.....	Corcoba.....	Al pueblo de Tezanos.....
390 bis-A	Villafufre.....	Caballar.....	Al pueblo de Escobedo.....
390 3.º A	Idem.....	Hoyos y Tablado.....	Al pueblo de Rosillo.....
390 4.º B	Idem.....	Caballar y Castillo.....	Al pueblo de Vega.....
390 4.º C	Idem.....	Cortina.....	Idem.....
390 5.º A	Idem.....	Cuesta Mijares.....	Al pueblo de Villafufre.....

MONTES DE ESTABLE

No hay montes de Establecimientos públicos en

2

LÍMITES	ESPECIES	CABIDAS					
		TOTAL			FORESTAL		
		Hectáreas	a.	c.	Hectáreas	a.	c.
Norte, con fincas particulares y río Pisueña; Este, con fincas particulares; Sur, con el monte de Villacarriedo; Oeste, con fincas particulares y río Pisueña	Quercus pedunculata, roble ..	200	»	»	200	»	»
Norte, con fincas particulares de Villafufre; Este, con fincas particulares de Villafufre y Santibáñez; Sur, con fincas particulares; Oeste, con el monte de Rosillo	Idem.....	200	»	»	200	»	»
Norte, con fincas particulares y arroyo Hazas; Este, con fincas particulares; Sur, con el monte Toranzos y monte Guzparras; Oeste, con el monte de Aloños y monte de Santibáñez de Toranzo.....	Quercus pedunculata, roble, y fagus sylvatica, haya.....	1000	»	»	1000	»	»
Norte, con el monte de Bárcena; Este, con fincas particulares; Sur, con fincas particulares y río Pisueña; Oeste, con fincas particulares y río Pisueña	Quercus pedunculata, roble ..	100	»	»	100	»	»
Norte, con el monte de Pedroso y fincas particulares; Este, con el monte de Selaya, número 384 del Catálogo; Sur, con el monte de Guzparras; Oeste, con el monte de Guzparras	Idem.....	600	»	»	600	»	»
Norte, con monte y fincas de Castañeda y Santa María de Cayón; Este, con monte de Villafufre; Sur, con fincas particulares; Oeste, con monte de Penilla	Idem.....	1000	»	»	1000	»	»
Norte, con fincas particulares; Este, con el monte de Aloños; Sur, con el monte de Aceredo; Oeste, con el monte de Villasevil	Quercus pedunculata, roble, y fagus sylvatica, haya.....	700	»	»	700	»	»
Norte, con el término municipal de Santa María de Cayón; Este, con carretera de Guriezo de Villacarriedo y río Pisueña; Sur, con fincas particulares; Oeste, con el monte Cuesta Mijares, de Villafufre	Quercus pedunculata, roble ..	1000	»	»	1000	»	»
Norte, con fincas particulares; Este, con fincas particulares; Sur, con término municipal de Villacarriedo; Oeste, con el término municipal de Santiurde de Toranzo	Idem.....	200	»	»	200	»	»
Norte, con el término municipal de Santa María de Cayón; Este, con el monte de Penilla; Sur, con fincas particulares y carretera; Oeste, con fincas particulares y monte de Escobedo	Idem.....	800	»	»	800	»	»

CIMENTOS PÚBLICOS

ninguno de los partidos judiciales de esta provincia

MINISTERIO

Catálogo de los montes de utilidad pública de la provincia de Santander **MONTES DEL ESTADO. — (No hay**

(Conclusión)

MONTES DE

NÚMERO	TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRES	PERTENENCIA
383 3.º	Santiurde de Toranzo.	Cotorro, Cira y Cerajal	Al pueblo de Bárcena.....
383 3.º bis	Idem.....	Bercedo	Al pueblo de Vejoris
383 4.º	Idem.....	Doblo y Tejera.....	Al pueblo de Penilla.
383 5.º	Idem.....	Dehesa y Tromeda.....	Al pueblo de San Martín
383 6.º	Idem.....	Tablada	Al pueblo de Santiurde de Toranzo..
383 A	Saro	Camano y Robledo	Al pueblo de Llerana
383 B	Idem.....	Monte Mayor	Al pueblo de Saro
384	Selaya.....	Dosal, Guadarena y Negro	Al pueblo de Selaya
385	Vega de Pas	Andaruz	Al pueblo de Vega de Pas
386	Idem.....	Dehesa, Fuente y Llano	Idem.....
387	Idem.....	Garmas	Idem.....
388	Idem.....	Guzparras	Idem.....
389	Idem.....	Marroquín	Idem.....
390	Villacarriedo.....	Concha, Cueto y Monte Mayor.....	Al pueblo de Abionzo
390 bis.	Idem.....	Cagigal.....	Al pueblo de Aloños

Don Mamerto Herrera Cruz.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Bárcena de Cicero, Bárcena.
Paraje en que la finca se halla: La Rasa.
Cabida: 60 áreas 23 centiáreas.
Linderos: N. y S., carretera; E., Manuel Osorio;
O., terreno común. 182

Don Mamerto Herrera Cruz.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Bárcena de Cicero, Bárcena.
Paraje en que la finca se halla: La Rasa.
Cabida: 2 hectáreas 9 áreas 43 centiáreas.
Linderos: N. y E., Manuel Osorio y terreno co-
mún; S., carretera; O., terreno común. 182

Don Manuel Gutiérrez Fonfría.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Bárcena de Cicero, Bárcena.
Paraje en que la finca se halla: Relumbrero.
Cabida: 1 hectárea 7 áreas 40 centiáreas.
Linderos: N., carretera; S., heredero de Ga-
briel Mogro; E., herederos de Manuel Vega; O.,
heredero de Manuel Naveda. 184

Don Andrés Toca Rugama.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Bárcena de Cicero.
Paraje en que la finca se halla: Monte La Ace-
bosa.
Cabida: 7 áreas 16 centiáreas.
Linderos: N., carretera; S., río de Palacio; E.,
José Castillo; O., María Suesa Toca. 186

Doña María Luisa Toca Puente.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Bárcena de Cicero.
Paraje en que la finca se halla: La Acebosa.
Cabida: 6 hectáreas.
Linderos: N., carretera y terreno comunal; S.,
río Palacio y terreno comunal; E., Andrés Toca;
O., terreno comunal. 188

Doña Teresa Moncalián Gómez.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Bárcena de Cicero, Ambrosero.
Paraje en que la finca se halla: El Campío.
Cabida: 23 áreas 27 centiáreas.
Linderos: N., S., E. y O., carretera. 191

Don José Castillo Diego.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Bárcena de Cicero, Bárcena.
Paraje en que la finca se halla: La Acebosa.
Cabida: 1 hectárea 61 áreas 10 centiáreas.
Linderos: N., Francisca Vega; S., Juan José
Bustillo; E. y O., carretera. 193

Doña Francisca Vega Carasa.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Bárcena de Cicero, Bárcena.
Paraje en que la finca se halla: Iriio,
Cabida: 1 hectárea 7 áreas 40 centiáreas.
Linderos: N., carretera y Eduardo Blanchard;
S., monte común; E. y O., carretera. 194

Don Mariano Castro Sánchez.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Bárcena de Cicero.
Paraje en que la finca se halla: Sierra Llana
de Albas.
Cabida: 1 hectárea 29 áreas.
Linderos: N., Manuel Vega; S., carretera; E.,
Manuel Vega; O., Paulino Colina. 190

Don Vicente Lastra Cajigas.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Bárcena de Cicero, Bárcena.
Paraje en que la finca se halla: Las Cutias.
Cabida: 53 áreas 70 centiáreas.
Linderos: N., terreno común y carretera; S.,
Gaspar Valle; E., carretera; O., Gregorio Gonzá-
lez y Manuel Herrería. 192

Doña Francisca Pelayo Maza.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Bárcena de Cicero, Bárcena.
Paraje en que la finca se halla: Llangusto.
Cabida: 5 áreas 37 centiáreas.
Linderos: N. y E., carretera, monte común y
río; S., carretera y Miguel Haya; O., monte co-
mún. 195

Don Miguel Fonfría Cicero.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Bárcena de Cicero, Cicero.
Paraje en que la finca se halla: Escobal.
Cabida: 71 áreas 60 centiáreas.
Linderos: N., regato de Reñudes; S., terreno
comunal; E., heredero de Miguel Díez; O., Igna-
cio Rugama. 195

Don Manuel Herrería Cano.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Bárcena de Cicero, Bárcena.
Paraje en que la finca se halla: Las Cutias.
Cabida: 14 áreas 32 centiáreas.
Linderos: N. y S., carretera; E., Santos Naveda;
O., Gaspar Valle. 196

Don Víctor Fonfría Pelayo.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Bárcena de Cicero, Ambrosero.
Paraje en que la finca se halla: La Tejera.
Cabida: 42 áreas.
Linderos: N., José Rodríguez; S. y O., carrete-
ra; E., Severino Gutiérrez. 198

Don Benito Pereda Rivero.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Bárcena de Cicero, Bárcena.
Paraje en que la finca se halla: Cornocio.
Cabida: 48 áreas 57 centiáreas.
Linderos: N. y E., Arsenio Naveda; S. y O., ca-
rretera. 200

Don Benito Pereda Rivero.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Bárcena de Cicero, Bárcena.
Paraje en que la finca se halla: Cornocio.
Cabida: 12 áreas 53 centiáreas.
Linderos: N. y E., F. C.; S., carretera; O., Mi-
guel Vegas. 202

Don Jesús Calleja Ruiz.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Bárcena de Cicero, Ambrosero.
Paraje en que la finca se halla: Las Riquejas.
Cabida: 21 áreas 48 centiáreas.
Linderos: N., heredero de Manzano; S., José Fernández; E., Fructuoso López; O., Vicente Ruggama. 197

Don Cesáreo Alvarado Colina.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Bárcena de Cicero, Adal.
Paraje en que la finca se halla: Bramón.
Cabida: 60 áreas.
Linderos: N., marisma del Sr. Aresti; S., carretera; E., Daniel Alvarado; O., Emilia Arce. 199

Don Benito Pereda Rivero.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Bárcena de Cicero, Bárcena.
Paraje en que la finca se halla: Cornocio.
Cabida: 5 áreas 37 centiáreas. 201
Linderos: N., río y Emilia Fonfría; S., Leopoldo Osorio; E., Paulino Colina; O., Miguel Vegas.

Don Benito Pereda Rivero.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Bárcena de Cicero, Bárcena.
Paraje en que la finca se halla: Cornocio.
Cabida: 4 áreas 30 centiáreas.
Linderos: N. y E., carretera; S., monte de Lamadrid; O., Luisa Herrero. 202

Don Benito Pereda Rivero.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Bárcena de Cicero, Bárcena.
Paraje en que la finca se halla: Cornocio.
Cabida: 35 áreas 8 centiáreas.
Linderos: N. y E., Luisa Herrero; S. y O., monte de Lamadrid. 203

Doña Mercedes Valle San Emeterio.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Bárcena de Cicero, Bárcena.
Paraje en que la finca se halla: Campo Molino.
Cabida: 63 áreas 54 centiáreas.
Linderos: N., Manuel Santiuste; S., carretera; E., Vicente Lastra; O., Valentín Viadero. 204

Don Manuel Cobo Arriba.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Bárcena de Cicero, Bárcena.
Paraje en que la finca se halla: La Pedrosa.
Cabida: 57 áreas 28 centiáreas.
Linderos: N. y E., terreno común; S., el río; O., Manuel Vega. 206

Don Víctor Fernández Lastra.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Bárcena de Cicero, Bárcena.
Paraje en que la finca se halla: La Cueva.
Cabida: 1 hectárea 43 áreas 20 centiáreas.
Linderos: N. y S., carretera; E., carretera; O., Benito Pereda. 207

Don Lázaro Rueda Riva.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Bárcena de Cicero, Bárcena.
Paraje en que la finca se halla: Sobrevilla.
Cabida: 46 áreas 54 centiáreas.
Linderos: N., callejo; S., herederos de Víctor Lastra; E., Manuel Vega; O., herederos de Víctor Lastra. 205

Doña Victorina de la Puente, viuda de Toca.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Bárcena de Cicero, Bárcena.
Paraje en que la finca se halla: Frente a la Estación.
Cabida: 62 áreas 65 centiáreas.
Linderos: N., vía férrea; S., Arsenio Naveda; E., Honorinda Arriba; O., Paulino Colina. 208

Don Víctor Fernández Lastra.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Bárcena de Cicero, Bárcena.
Paraje en que la finca se halla:
Cabida: 50 áreas 12 centiáreas.
Linderos: N., E. y O., Arsenio Naveda; S., carretera. 208

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que dispone el artículo 6.º del Reglamento de 1.º de Febrero de 1924.

Si en el plazo de un mes, a contar desde la publicación de estos anuncios, no se presentase oposición a estas roturaciones, se proseguirá la tramitación del expediente.

Santander, 15 de Septiembre de 1927.—El Administrador, Salustiano Casas.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don José Higuera Castillo, Secretario del Juzgado municipal de Liérganes.

Certifico: Que en el juicio verbal civil seguido entre D. Daniel Cacicedo Peña, de esta vecindad, contra D. Severino Cacicedo Gómez, de domicilio ignorado, sobre pago de pesetas, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

En Liérganes, a nueve de Agosto de mil novecientos veintisiete. En el juicio verbal civil seguido ante este Juzgado Municipal, a instancia y como demandante D. Daniel Cacicedo Peña, contra D. Severino Cacicedo Gómez, de ignorado paradero;

Fallo.—Que debo de condenar y condeno a D. Severino Cacicedo Gómez, declarado en rebeldía, cuyo paradero actual se ignora, a pagar a D. Daniel Cacicedo Peña la cantidad de ochocientas pesetas que le adeuda en concepto de préstamo, con imposición al demandado de las costas causadas en este juicio, debiendo publicarse este fallo en el «Boletín Oficial» de la provincia en la forma acostumbrada.—Así por esta sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Angel Gándara.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado D. Severino Cacicedo Gómez por su estado de rebeldía, expido la presente que, visada por el señor Juez municipal de este término, firmo y sello con el de este Juzgado en Liérganes a veinticuatro de Septiembre de mil novecientos veintisiete.—José Higuera.—V.º B.º, Angel Gándara. 992

Don Vicente Mosquera y López, Juez municipal del distrito del Oeste de esta capital.

Hago saber: Que en cumplimiento de exhorto del distrito del Ensanche, de la villa de Bilbao, para la exacción de una multa impuesta por la Junta Provincial de Abastos de Vizcaya a D. Emilio Pita, se sacan a pública subasta, para su venta en el mejor postor, por la cantidad de dos mil setecientas sesenta y nueve pesetas, los siguientes bienes:

Un trincherero de dos cuerpos; un aparador; una mesa comedor; cuatro sillas; un reloj pared; un sofá de paja; un espejo con marco negro; un sofá y dos butacas tapizadas; dos maceteros; un paraguero; un armario ropero; otro armario de dos puertas, una con luna biselada; una gramola «San Sebastián»; cuatro mesitas de noche; dos sillas, una mesita y un macetero, todo de mimbre; una cómoda antigua y dos máquinas de coser «Singer».

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Somorostro, número uno, el día veinte de Octubre próximo, a las once de la mañana, previniéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta habrán de depositar previamente el diez por ciento de la cantidad fijada y que no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de aquélla.

Dado en Santander a veintitrés de Septiembre de mil novecientos veintisiete.—El Juez, Vicente Mosquera.—El Secretario H., Francisco Blanco. 987

Don Felipe Zalba Modet, Juez de primera instancia del partido de Santoña.

Por el presente se anuncia la muerte sin testar de doña Ramona Cobo Gutiérrez Solana, acaecida el día siete de Marzo de mil novecientos veintiséis, en el pueblo de Valdecilla, Medio Cudeyo, de donde era natural y vecina. Que reclaman la herencia sus hermanas de doble vínculo Juana, María-Cruz y Pilar Cobo Gutiérrez Solana, y sus sobrinos carnales Julio y José Becedóniz Cobo; hijos de la finada hermana de doble vínculo de la causante, Josefa Cobo Gutiérrez Solana; y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho que expresados hermanos y sobrinos a la herencia de que se trata, para que comparezcan ante este Juzgado de primera instancia de Santoña a reclamarlo dentro de treinta días, a contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en la «Gaceta de Madrid», bajo apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio consiguiente en derecho.

Dado en Santoña a cinco de Septiembre de mil novecientos veintisiete.—El Juez, Felipe Zalba.—El Secretario, Licdo. Julio Ruiz.

En este Juzgado de primera instancia de Utrera se ha presentado demanda por el Procurador D. Tomás Ruiz Gutiérrez, en nombre de D. Juan Antonio Méndez Sedas, de esta vecindad, contra la Administración y D. Benito Torres García y los herederos de D. Ceferino Gutiérrez Díaz, que lo son D.^a Matilde y D.^a Camila Gutiérrez Calderón, con residencia en Torrelavega, sobre que se declare de la propiedad del actor la finca denominada «Laguna de la Legua», término de Lebrija, y previa identificación de la misma se proceda a su deslinde y amojonamiento y otros extremos; y desconociéndose el actual paradero de la D.^a Matilde Gutiérrez Calderón, fué emplazada por edictos y término de veinte días, sin haber comparecido, por lo que se le emplaza de nuevo por medio de la presente, haciéndosele un segundo llamamiento para que den-

tro del término de diez días, contados desde la inserción de la misma en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial» de las provincias de Sevilla y Santander, comparezca en los referidos autos personándose en forma, previniéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Utrera, veintitrés de Septiembre de mil novecientos veintisiete.—El Secretario, Dionisio Parra. 989

EDICTO

En el juicio testamentario del señor Emilio Maza y Galán se ha mandado publicar edictos convocando a todos los que se crean con derecho a la herencia yacente, a fin de que se presenten ante este Juzgado a deducirlo dentro del término de treinta días, que se contarán desde la publicación del último edicto.

Y para su publicación por tres veces, de diez en diez días, en los periódicos «El Dictamen», de este Puerto, y en la «Gaceta Oficial del Estado»; en el periódico oficial y en otro que sea de más circulación en la provincia de Santander (España), se expide el presente en la H. ciudad de Veracruz a los veintiséis días del mes de Julio de mil novecientos veintisiete.—El Secretario, E. Contreras A.—V.^o B.^o, el Juez 2.^o de primera instancia, Licdo. Enrique Esquivel.

Don Carlos Pérez Mier, Juez municipal de Miera.

Hago saber: Que en este Juzgado se ha presentado demanda de juicio verbal civil sobre reclamación de quinientas ochenta y una pesetas veinticinco céntimos y sus intereses, por D. Fermín Acebo Acebo, mayor de edad, propietario, natural y vecino de Miera, contra la herencia yacente de D. Cosme Acebo Gómez, dirigiéndose contra cualquier persona que tenga derecho a la misma, incierta o desconocida, por el presente se cita y emplaza a quienes con tal derecho se crean para que comparezcan a la celebración del juicio y contestar a la demanda, si les conviniera, el día trece de Octubre próximo, a las diez de su mañana, en la Sala de este Juzgado Municipal, situado en la Casa Ayuntamiento de este pueblo de Miera, pues así lo tengo acordado en providencia recaída en la mencionada demanda.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia expido el presente en Miera a veinticuatro de Septiembre de mil novecientos veintisiete.—El Juez municipal, Carlos Pérez.—El Secretario, M. Casar.

Don Francisco Blanco Carral, Secretario habilitado del Juzgado municipal del Distrito del Oeste de esta ciudad.

Certifico: Que en el juicio de falta, por lesiones a Joaquín de Celis Pérez, contra On Thon Isnig, ha recaído la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Santander, a treinta y uno de Agosto de mil novecientos veintisiete, el señor Juez municipal del Distrito del Oeste, D. Vicente Mosquera y López, ha visto este juicio verbal de falta seguido contra On Thon Isnig, por lesiones a Joaquín de Celis Pérez, y

Fallo.—Que debo absolver y absuelvo a On Thon Isnig de la denuncia contra el mismo interpuesta, declarando de oficio las costas.—Así por esta mi sentencia, que se notificará a las partes y por medio de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia a Joaquín de Celis, lo pronuncio, mando y firmo.—Vicente Mosquera».

Y para que sirva de notificación a Joaquín de Celis, cuyo actual paradero se desconoce, pongo el presente para

su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia en Santander a treinta y uno de Agosto de mil novecientos veintisiete.—V.º B.º, el Juez, Vicente Mosquera.—El Secretario habilitado, Francisco Blanco. 962

Don Matías Iglesias, dueño del automóvil «SO 414», que ha vivido en la calle del Medio, de esta ciudad, y cuyo actual paradero se desconoce, comparecerá ante el Juzgado municipal del Distrito del Este de esta ciudad el día veintiocho de Octubre próximo, a las diez de la mañana, con el fin de recibirle declaración y ofrecerle el procedimiento en un juicio verbal de faltas que se sigue en el dicho Juzgado contra Francisco Ramos Ruiz, por daños en el referido automóvil; previniéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Santander a veintidós de Septiembre de mil novecientos veintisiete.—El Secretario judicial, Cástor V. Pacheco.

Cristóbal García Grima, de treinta y siete años de edad, soltero, limpiabotas y vecino que fué de esta ciudad, en la actualidad ausente en ignorado paradero, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado Municipal del distrito del Este de esta ciudad (Somorrostró, 1, 2.º), con el fin de darle vista de la tasación de costas practicada en el juicio verbal de faltas seguido contra él por escándalo y al objeto de escuchar la reprensión que se le impuso en la sentencia; previniéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio consiguiente.

Santander a veinticuatro de Septiembre de mil novecientos veintisiete.—El Secretario judicial, Cástor V. Pacheco. 984

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha

Habiéndose anunciado, por error, para el día cinco del próximo Octubre las subastas de veinte robles y cincuenta estéreos de varas de avellano del monte de Pie de Concha, y cien hayas y cincuenta estéreos del de Pujayo, se hace saber que dichas subastas tendrán lugar el día trece del mes indicado.

Bárcena de Pie de Concha, 22 de Septiembre de 1927.—El Alcalde, Flaviano Gómez.

Junta vecinal de Bárcena

El día 13 del próximo Octubre, a las once y media de la mañana, tendrá lugar en este Ayuntamiento la subasta de cincuenta estéreos de varas de avellano del monte Ano, Braña y Cobanón, de este pueblo, bajo el tipo de ciento cincuenta pesetas y con arreglo al pliego de condiciones económicas que obra en esta Secretaría, y las facultativas publicadas en el «Boletín Oficial» de 29 de Agosto último. Las licitaciones serán por pliegos cerrados y ajustadas al siguiente modelo de proposición:

D..., vecino de..., con cédula personal corriente, enterado del pliego de condiciones para esta subasta, ofrece la cantidad de... pesetas (en letra) por los citados estéreos, obligándose al cumplimiento de las condiciones que para la misma rigen.

(Fecha y firma del licitador).

Bárcena de Pie de Concha, 22 de Septiembre de 1927.—El Presidente, Emiliano García. 991

Ayuntamiento de Enmedio

Terminado por esta Junta el repartimiento sobre utilidades para el año actual, formado con arreglo a los preceptos del Estatuto municipal, estará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días y horas hábiles, a los efectos del artículo 510 del indicado Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición y tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento, y todas las que se presenten habrán de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y acompañadas de los documentos que las justifiquen.

Enmedio a 21 de Septiembre de 1927.—El Presidente de la Junta, Ramón González. 948

El Ayuntamiento en pleno, en sesión del día veinte del actual, acordó aprobar provisionalmente las cuentas municipales del ejercicio semestral de 1.º de Julio a 31 de Diciembre de 1926.

También aprobó el presupuesto ordinario formado por la Comisión Municipal Permanente para el próximo año de 1928.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión del día 24 de Agosto último, acordó adicionar a las ordenanzas vigentes para la exacción del arbitrio establecido sobre bebidas y sobre carnes frescas, para que pueda celebrarse conciertos con los industriales.

Dichos documentos se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de examen y reclamación.

Enmedio a 21 de Septiembre de 1927.—El Alcalde, Francisco de Obeso. 940

Ayuntamiento de Villaverde de Trucíos

Acordada por la Comisión Permanente la prórroga del presupuesto ordinario del ejercicio actual de 1927 por un año, o sea para que rija durante el próximo venidero de 1928, el expediente, con las certificaciones y memorias que menciona el artículo 296 del Estatuto Municipal, se expone al público para que sea examinado por cuantos lo deseen por el plazo de ocho días, a contar desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante el indicado plazo y en otros ocho días siguientes podrán formular cuantas reclamaciones estimen oportunas los contribuyentes o entidades interesadas.

Villaverde de Trucíos a 22 de Septiembre de 1927.—El Alcalde, Miguel Elosúa. 981

Ayuntamiento de Suances

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio económico de 1928, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo y quince días más, podrán los vecinos presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Suances a 22 de Septiembre de 1927.—El Alcalde accidental, Julián Gómez. 973